



Municipalidad de  
**Necochea**  
1980 - Departamento de la Ciudad de Necochea

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

315123

Visto:

Que a fs. 82 de las presentes actuaciones la Sra. **MEANA DANIELA CARINA**; Solicitan **RENOVACION** de la **LICENCIA PROVINCIAL PARA LA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, dentro del marco de la Ley 13178 y Decreto Reglamentario 828/04 y

Considerando:

Que el Gobierno de la provincia de Bs. As., por Decreto 2753/05 establece los requisitos exigibles para renovar la licencia en cualquiera de las Categorías previstas;

Que en el mencionado decreto se determinan los valores de las cánones para la renovación anual de dichas licencias;

Que en el presente caso se ha dado cumplimiento con la totalidad de los requisitos exigibles y abonado el canon correspondiente;

Por ello:

El Director de la Dirección De Control urbano en uso de sus atribuciones expide la siguiente:

Resolución

Artículo 1º Otórguese Renovación de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a la Sra. **MEANA DANIELA CARINA**; Titular del fondo de Comercio de rubro **MERCADITO** en Calle 74 N° 3145 de la Ciudad de Necochea correspondiéndole por la índole de su actividad Licencia Serie C - N° 00170960 Categoría **B1**; horario de comercialización de **10,00 a 21,00 hs.**; según Ley 14050.

Artículo 2º La licencia otorgada deberá exhibirse en un lugar visible del local comercial y/o establecimiento. -

Artículo 3º La licencia otorgada tendrá validez anual por lo que la misma caducará el día **25/01/2023**; debiendo solicitarse su renovación con anticipación no menor a sesenta (60) días con los antecedentes a su vencimiento. -

Artículo 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Base de Datos del Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, como consecuencia de la Oficina de Industria y Comercio, cumplido **VUELVA**. -

Registrada Bajo N° 190



*[Handwritten signature]*  
CARLOS DE ANTONIIS  
Director de Control Urbano  
Municipalidad de Necochea